

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LA MANÁ



**REGLAMENTO DE TITULACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO LA MANÁ**

LA MANÁ – COTOPAXI – ECUADOR

ABRIL - 2025

Considerando:

- Que,** El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;
- Que,** El artículo 352 de la Carta Suprema del Estado, determina: "El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro";
- Que,** El artículo 14 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: "Son instituciones del Sistema de Educación Superior: b) Los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y los conservatorios superiores, tanto públicos como particulares, debidamente evaluados y acreditados, conforme la presente Ley";
- Que,** El Artículo 118 de la LOES, dispone: "Los niveles de formación que imparten las instituciones del Sistema De Educación Superior son: de la educación superior son: a) Nivel técnico o tecnológico superior, orientado al desarrollo de las habilidades y destrezas que permitan al estudiante potenciar el saber hacer. Corresponden a éste los títulos profesionales de técnico o tecnólogo superior, que otorguen los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y los conservatorios superiores. Las instituciones de educación superior no podrán ofertar títulos profesionales intermedios que sean de carácter acumulativo.
- Que,** El Artículo 32, literal a), determina que la aprobación de la unidad de integración curricular en el tercer nivel se podrá realizar mediante el desarrollo de un trabajo de integración curricular, para lo cual cada IES, diseñará su estructura, contenidos y parámetros para el correspondiente desarrollo y evaluación. Además, establece la potestad de la IES para organizar los requerimientos que el proceso amerite.

El Órgano Colegiado Superior (OCS), en ejercicio de sus atribuciones que le otorga el Estatuto Institucional vigente en su Art. 21, literal f) que indica “fijar las políticas, estrategias y directrices institucionales-académicas y administrativas, de conformidad a los lineamientos del órgano rector de la política pública de educación superior y garantizar su cumplimiento”.

Resuelve

Expedir el presente

REGLAMENTO DE TITULACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LA MANÁ

Los trabajos de integración curricular se caracterizan por ser una propuesta innovadora que contiene, como mínimo, una investigación exploratoria, base conceptual, conclusiones y fuentes de consultas a un producto que contribuya a la mejora de un proceso, con su respectivo trabajo teórico que lo sustente. Para guardar correspondencia con los aprendizajes adquiridos en la carrera y utilizar un nivel de argumentación coherente.

Los trabajos de integración curricular deberán ser individuales. Sin embargo, cuando su nivel de complejidad lo justifique o la carrera correspondiente lo determine, podrán realizarse en equipos de varios estudiantes, dentro de un mismo proyecto. Quien determinará el grado de complejidad de la temática será la coordinación de investigación con la unidad de titulación, a través de un informe que será presentado y aprobado por el OCS.

CAPÍTULO I

AMBITO Y OBJETIVOS

Art. 1.- Ámbito de aplicación. - El presente reglamento regula el proceso de titulación para obtener el título de Tecnólogo Superior en el Instituto Superior Tecnológico La Maná, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), Reglamento de Régimen Académico (RRA), Estatuto interno otras normativas conexas que faciliten y regulen su cumplimiento.

Art. 2.- Diseño y ejecución de los trabajos de integración curricular/ titulación. - El proceso de integración curricular/ titulación se desarrollarán mediante las siguientes fases: *Planificación, Ejecución, Informe y Sustentación*. Para lo cual la unidad de titulación o quien haga sus veces, junto con la coordinación de investigación presentará una planificación para el desarrollo de cada fase. En la fase de Planificación el estudiante o el grupo de estudiantes presentan el tema, una vez aprobado elaboran el proyecto definitivo de trabajo de integración curricular/ titulación observando la estructura y el calendario establecido para este proceso. En la fase de ejecución se realizará el proceso de elaboración de instrumentos, recolección, organización, tabulación y el análisis e interpretación de los resultados. En la fase del informe el estudiante elaborará un informe final siguiendo la estructura que la IES disponga para el efecto. En la fase de sustentación el estudiante defenderá su proyecto ante el tribunal respectivo.

Cada fase deberá ajustarse a los tiempos establecidos en la planificación que la IES a través de la coordinación de investigación realizará y los métodos de acompañamiento al proceso de desarrollo del trabajo de integración curricular/titulación.

Art. 3.- Objetivos. - Los objetivos del presente reglamento son:

- ☐ Planificar y dirigir los procesos de investigación de los trabajos de integración curricular del Instituto Superior Tecnológico La Maná.
- ☐ Definir el proceso de graduación que conduzca a la titulación de los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico La Maná.

CAPÍTULO II

MODALIDAD Y REQUISITOS DE TITULACIÓN

Art. 4.- Modalidad de Trabajo de Integración Curricular. - Se considera la modalidad de Trabajo de Integración Curricular observando lo que establece el Reglamento de Régimen Académico aprobado por el CES, en su artículo 32, opción (a) que dice: *“Desarrollo de un trabajo de integración curricular”*.

El trabajo de integración curricular, consistirá en la realización y defensa de un proyecto de investigación. El proyecto de investigación deberá consistir en una propuesta innovadora que contenga, como mínimo, una investigación exploratoria o descriptiva, base conceptual, conclusiones, fuentes de consulta o productos terminados. Para garantizar su rigor académico, el trabajo de integración curricular deberá guardar correspondencia con los aprendizajes adquiridos en las carreras vigentes por el Instituto Superior Tecnológico La Maná y utilizar un nivel de argumentación coherente con las convenciones del campo del conocimiento.

Art. 5.- Requisitos para la titulación. – Los estudiantes, previo a la titulación deberán cumplir en su totalidad los requisitos que establece el currículo de cada carrera:

- a. Certificado de matrícula de cada uno de los períodos de estudio de la carrera.
- b. Certificado emitido por secretaría de haber aprobado el plan de estudios.
- c. Certificado de aprobación de horas de Vinculación y Prácticas Pre Profesionales emitido por la Coordinación de Vinculación.
- d. Certificado de haber aprobado el nivel del idioma extranjero según corresponda emitido por secretaría.
- e. Certificado de aprobación del Curso de Proyecto Ocupacional.
- f. Haber desarrollado y sustentado su Trabajo de Integración Curricular.
- g. Certificado de haber obtenido un máximo del 10% en el sistema anti plagio.

NOTA: Se sugerirá al/los/la estudiante(es) done un libro académico de acuerdo a la especialidad al Instituto.

CAPÍTULO III

DEL PROCESO DE LOS TRABAJOS DE INTEGRACIÓN CURRICULAR/ TITULACIÓN

Art. 6. Los trabajos de titulación se desarrollarán en seis etapas:

- a. Presentación y aprobación del tema del trabajo de integración curricular/titulación
- b. Diseño y aprobación del trabajo de integración curricular.
- c. Elaboración de los instrumentos de recolección de datos y ejecución del trabajo de campo.
- d. Elaboración de los resultados de la investigación del trabajo de integración curricular.
- e. Planteamiento de la propuesta
- f. Sustentación pública de los resultados del trabajo de integración curricular y/o entrega de producto terminado.

Art. 7. Presentación y Aprobación del Tema del trabajo de integración curricular.

Los aspirantes presentarán a la Coordinación de Investigación el tema del trabajo de integración curricular, en formato y fechas de acuerdo al cronograma establecido para titulación. La Coordinación de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación del ISTLM, analizará el tema bajo los siguientes criterios:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN		PONDERACIÓN	CALIFICACIÓN
1	Correspondencia con las líneas de Investigación vigente de la carrera.	4	
2	Novedad científica.	2	
3	Interés social.	2	
4	Originalidad.	2	
TOTAL		10	

Nota mínima requerida para que el Trabajo de Integración Curricular sea aprobado: 7/10

Si la propuesta cumple con los parámetros indicados, la Coordinación de Investigación Científica, + Desarrollo e Innovación, inmediatamente emitirá un informe y solicitará al Órgano Colégialo Superior (OCS), mediante resolución designe Director del Trabajo Integración Curricular y autorice el inicio del mismo. En caso de que el tema no cumpliera con los parámetros establecidos, la Coordinación de Investigación + Desarrollo e Innovación, solicitará al/los aspirantes(s) levante las observaciones realizadas y presente nuevamente el **tema**.

Art. 8. En el proceso de diseño y aprobación del trabajo de integración curricular, el/los aspirantes(s) diseñarán el trabajo de integración curricular en la estructura establecida para el efecto, mismo que será avalado por el Director del Trabajo de Integración Curricular.

Los instrumentos de recolección de datos deben constar con el aval del Director del Trabajo de Integración Curricular.

Art. 9. Informe Final de Aprobación del Trabajo de Integración Curricular / titulación.-

Una vez culminado el Trabajo de Integración Curricular / titulación, el aspirante entregará a la Coordinación de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación dos ejemplares impresos y un digital que estará sujeto a verificación anti plagio según lineamientos establecidos por el órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior; junto con el Informe de aval del Director (según formato establecido), La coordinación de investigación emitirá un informe al OCS, para que se designe el tribunal evaluador del trabajo de integración curricular (titulación).

Art. 10. De la Evaluación del Trabajo escrito de Integración Curricular / Titulación.

El trabajo escrito de integración curricular (titulación) se evaluará sobre 10 puntos bajo los siguientes criterios:

- | | |
|--|-------|
| 1. Descripción de la problemática | 1 pto |
| 2. Metodología. | 1 pto |
| 3. Correspondencia de los Resultados vs Problemática | 3 pts |
| 4. Orientación de la Propuesta hacia la solución del problema. | 4 pts |
| 5. Redacción y normas APA u otras | 1pto |

Art. 11. De la Evaluación del Trabajo práctico de Integración Curricular / Titulación.

El trabajo escrito de integración curricular (titulación) se evaluará sobre 10 puntos bajo los siguientes criterios:

- | | |
|----------------------------|-------|
| 1. Descripción del proceso | 4 pts |
| 2. Producto final. | 6 pts |

Art. 12. El miembro del comité evaluador emitirá la calificación respectiva en el formato indicado, misma que será entregada a la Coordinación de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación para continuar con el proceso que corresponda. Para ser aprobado el trabajo escrito del proyecto de integración curricular (titulación) deberá alcanzar una nota mínima promedio del 70% bajo los criterios respectivos.

Art. 13.- De la conformación del tribunal evaluador del Trabajo de integración curricular/ Titulación- El Comité evaluador será designado por el OCS, cuyos miembros lo conforman: el Rector o su delegado, el Director del trabajo de integración curricular y un docente afín al área o temática de investigación.

Art. 14.- Declaratoria de idoneidad para sustentación. Para que el aspirante sea declarado apto para sustentar el proyecto debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Informe de la Coordinación de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación en el que se indique que el trabajo escrito ha sido aprobado.
2. Haber cumplido con lo que indica el Art. 5 de este reglamento
3. Dos ejemplares empastados con CD del trabajo de integración curricular.
4. Donar a la biblioteca institucional de manera voluntaria un libro referente a la especialidad de la carrera.

CAPÍTULO IV

PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO DE LOS TRABAJOS DE INTEGRACIÓN CURRICULAR/ TITULACIÓN

Art. 15.- Del proceso de acompañamiento del Trabajo de Integración Curricular / titulación. - Para el adecuado desarrollo del proceso de los trabajos de integración curricular, la IES a través de la Coordinación de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación diseña el plan de acompañamiento que consiste en:

- a) Hoja de ruta que contenga los tiempos en que se desarrollarán la *Planificación, Ejecución, Informe y Sustentación* del trabajo de integración curricular.
- b) El Director del Trabajo de Integración Curricular emitirá tres informes de avance del proceso según calendario establecido. El primer informe corresponderá a los Cap. I- II- III. El segundo informe corresponderá al desarrollo del Cap. IV. Y el tercer informe corresponderá al Cap. V de la Investigación, en los formatos establecidos para el efecto.
- c) La Coordinación de investigación establecerá un cronograma de tutorías para el desarrollo del Trabajo de Integración Curricular y el mecanismo de acompañamiento.

CAPÍTULO V

DEL DIRECTOR DE TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR / TITULACIÓN Y MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE EVALUACIÓN Y SUSTENTACIÓN

Art 16.- Para ser Director del trabajo de integración curricular, el profesional deberá ser miembro de la planta docente institucional a tiempo completo y tener título profesional afín al tema del trabajo de integración curricular.

Art 17.- Funciones del Director de Trabajo de Integración Curricular:

1. Realizar el acompañamiento y asesoría académica al ejecutor del Trabajo de Integración Curricular para ampliar y complementar explicaciones referidas a procesos teóricos, metodológicos, técnicos y prácticos, a fin de que desarrolle eficientemente las fases del trabajo de integración curricular.
2. Certificar el avance del trabajo según la planificación respectiva.
3. Revisar y aprobar el Trabajo de Integración Curricular constatando el cumplimiento de los criterios de evaluación establecidos en el presente reglamento.
4. Certificar la idoneidad del Trabajo de Integración Curricular para ser presentado al tribunal evaluador.
5. En el caso de incumplimiento por parte del aspirante o ausencia injustificada por un periodo que supere los 30 días, el director del Trabajo de Integración Curricular, deberá informar por escrito a la coordinación de investigación, quien emitirá un informe al OCS, sobre la novedad y las alternativas que correspondan según normativas vigentes.

Art. 18.- Del proceso de tutoría. - Quienes funjan como directores deberán dedicar por lo menos una hora semanal de tutoría a los proyectos de integración curricular/titulación. Este horario será monitoreado por la coordinación de investigación para su respectivo informe.

CAPÍTULO VI

DEL PROCESO DE SUSTENTACIÓN DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

Art. 19.- De la fecha y hora de sustentación. - Una vez que la Coordinación de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación entregue el informe final de cumplimiento del Trabajo de Integración Curricular; el OCS señalará fecha y hora para la defensa del Trabajo de Integración curricular/Titulación.

Art. 20.- De los miembros tribunal de sustentación. - El Tribunal de sustentación del trabajo de Integración curricular estará conformado por el Rector o su delegado quien presidirá la defensa, el Director del trabajo de integración curricular y un docente afín al área o temática de investigación y la carrera.

En caso de que un integrante del tribunal no asista a la sustentación, éste deberá justificar su inasistencia al ente que lo designó, quien autorizará la sustentación del trabajo de Integración curricular con los miembros presentes. Si faltare quien preside el Tribunal, la sustentación no se llevará a efecto y se pospondrá para otra fecha definida por el OCS y no podrá ser mayor a 15 días laborales.

Art. 21.- Evaluación Oral o Evaluación Oral y Práctica del Trabajo de Integración Curricular/ Titulación. - El presidente del tribunal, instalará la defensa explicando el procedimiento, terminada la misma, en forma inmediata el tribunal en pleno deliberará los resultados y emitirá la calificación final de manera consensuada en los formatos diseñados para el efecto, la valoración de la evaluación oral es individual o del grupo de darse el caso. La secretaria será responsable de emitir el “Acta de evaluación Oral o Evaluación oral y práctica del trabajo de integración curricular”, certificarla y leer ante los presentes.

Para la sustentación se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

a) Duración:

1. El/los participantes deberán presentarse 30 minutos antes de la hora fijada para la sustentación;
2. El tiempo estimado para la sustentación **ORAL** para la carrera de Administración Financiera y Administración es de 30 minutos distribuidos de la siguiente manera: 20 para la exposición oral, 10 para la formulación y contestación de preguntas de los miembros del tribunal.
3. El tiempo estimado para la sustentación **ORAL Y PRÁCTICA** en las carreras de Redes y Telecomunicaciones, Gastronomía y Mecánica Automotriz es de 40 minutos distribuidos de la siguiente manera: 10 para la exposición oral, 20 para la demostración

práctica y 10 para la formulación y contestación de preguntas de los miembros del tribunal.

Se deben considerar el uso de recursos o ayudas didácticas y tecnológicas, el manejo de la temática, la capacidad de síntesis, el análisis crítico y el producto terminado de ser el caso; el participante también deberá tomar en cuenta el manejo del tiempo.

b) Respuestas:

El tribunal evaluará la pertinencia y solvencia para responder a las preguntas formuladas.

Art. 22.- La secretaria dará a conocer públicamente al sustentante la nota final del Trabajo de Integración Curricular / titulación alcanzada en el proceso de evaluación y emitirá el **Acta de calificación final del Trabajo de Integración Curricular / Titulación.**

- Se considerará la aprobación del Trabajo de Integración Curricular / titulación, cuando el estudiante hubiera alcanzado la nota final mínima de 7/10.

En el caso de no alcanzar el puntaje mínimo aprobatorio, se otorgará una segunda oportunidad para que el estudiante sustente su trabajo nuevamente, en el término no mayor a 15 días calendario. En caso de no aprobar por segunda ocasión o no presentarse, se entenderá como reprobado en el proceso de titulación y deberá observar las disposiciones que al respecto establece el Reglamento de Régimen Académico.

Art. 23.- Nota final para titulación. - La nota final para titulación (nota para título profesional), será sobre un máximo de 10 puntos, que se calcula de la sumatoria de los siguientes criterios:

1.- Promedio de promociones de la carrera del primero al último nivel de estudios (récord académico), equivalente a 5 puntos nota máxima.

2.- Nota de trabajo escrito de titulación (promedio de calificaciones del trabajo escrito) 2.5 puntos nota máxima.

3.- Nota de sustentación (Acta de evaluación oral del tribunal, que incluye la defensa del trabajo práctico). 2.5 puntos nota máxima.

Art. 24.- Documento Técnico Habilitante. - El aspirante deberá entregar en la Coordinación de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación, antes de la sustentación (2) ejemplares del Trabajo de Integración Curricular, debidamente legalizado y empastado, más un respaldo electrónico (CD) con portada de identificación. La propiedad intelectual del Trabajo de Integración Curricular será del Instituto Superior Tecnológico La Maná.

CAPÍTULO VII

DE LA INCORPORACIÓN

Art. 25.- El Órgano Colegiado Superior OCS, previo el cumplimiento de los requisitos institucionales establecidos, así como los resultados de refrendación y registro de títulos por la SENESCYT, señalará día y hora para la investidura del nuevo profesional, el mismo que se realizará en un acto solemne presidido por las autoridades institucionales, mismo que no deberá exceder los 60 días a partir de la sustentación y aprobación del trabajo de integración curricular.

Art. 26.- Una vez que el/los aspirantes hayan aprobado los procesos establecidos para la titulación, la IES tramitará el registro de los títulos ante el organismo correspondiente

El referido trámite deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta (30) días posteriores a la fecha de graduación y su información pasará a ser parte del SNIESE. Para carreras o programas, se entenderá por fecha de graduación, aquella en la que se registre el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en el presente Reglamento y en la respectiva carrera o programa. Una vez registrado el título, éste deberá ser entregado inmediatamente al graduado. El trámite de impresión de títulos está a cargo del Órgano Rector de la Política Pública.

CAPÍTULO VIII

DE LA ESTRUCTURA DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR / TITULACIÓN

Art. 27.- El Trabajo de Integración Curricular / titulación deberá estar afin con las líneas de investigación de la carrera.

Art.28.- Estructura del Tema del trabajo de integración curricular. - La presentación del tema deberá contener:

1. *Título.* [Las características son: Corto, Pertinente, Interés Social, Variables de estudio]
2. *Planteamiento del Problema.* [Partir Del Árbol De Problemas]
3. *Formulación del Problema.* [Realizar La Pregunta De Investigación]
4. *Objetivos de la Investigación.* [Indicar Que, Cómo, Para Qué]
5. *Justificación.* [Describir La Relevancia, Los Beneficiarios]
6. *Matriz de Coherencia.* [Matriz De Correlación De Variables]
7. *Hoja de Ruta*
8. *Bibliografía*

El documento no debe superar las 6 carillas

Art. 29.- De la estructura del proyecto de integración curricular / titulación. El informe final contiene cinco capítulos. El primer capítulo corresponde al desarrollo de los componentes del Problema; el segundo capítulo al Marco Teórico; el tercer capítulo describe la Metodología, el cuarto capítulo presenta el análisis e interpretación de resultados y el quinto capítulo presenta una Propuesta técnica (teórico – práctica) orientado a la solución del problema. El aspirante debe observar la guía metodología que la IES disponga para el efecto.

DISPOSICIÓN GENERAL:

1. La definición del número de integrantes para la elaboración de los trabajos de integración curricular dependerá de un informe pertinente y detallado por parte de la Coordinación de Investigación, quienes presentarán al inicio de cada periodo académico los temas de investigación y la sugerencia del número máximo de integrantes, que en ningún caso será mayor a 5 integrantes en todas las carreras.

DISPOSICIÓN FINAL:

ÚNICA. - El presente Reglamento actualizado en abril 2025, entrará en vigencia inmediata a partir de la fecha de aprobación en segunda instancia por parte del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico La Maná.

Dado y firmado en la sala de reuniones del IST LA MANÁ, a los dieciséis días del mes de



MSc. Alex Román Robalino
PRESIDENTE DEL OCS ISTLM



MSc. Magaly Cedeño Troya
INTEGRANTE OCS ISTLM



MSc. Viviana Vizcaíno V.
INTEGRANTE OCS ISTLM



MSc. Luis Bravo M.
INTEGRANTE OCS ISTLM



Sr. Cristian Ortega Z.
REPRESENTANTE ESTUDIANTIL